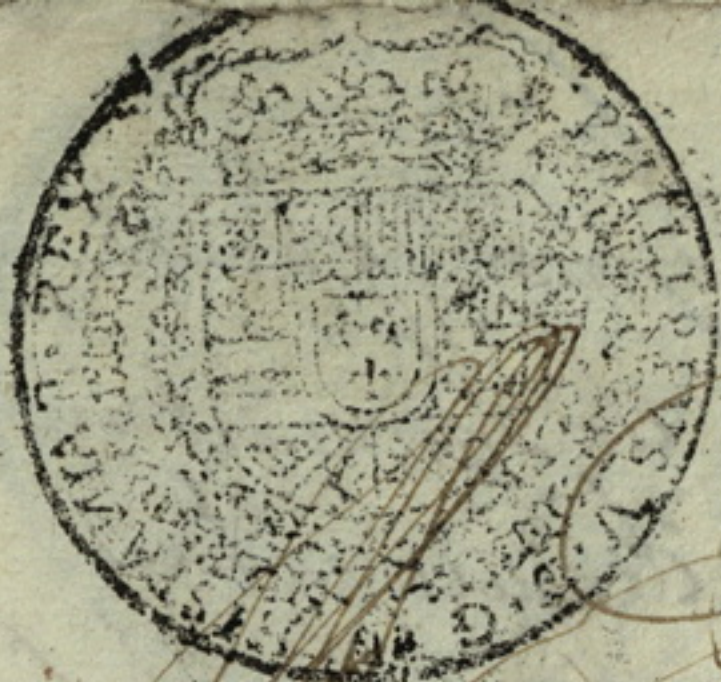




SELLO CUARTO, VEINTE
MADRID, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE

Yo el Comisario D. Joseph Melchor de la
Primer y primera Sesión del Valle de Oquendo poder
abogado del Capitan de Cavallos D. Fernando de la Cruz
Manda con su propia persona de D. Maria Antonia
deuxa y su hijo D. Juan de la Cruz de la Villa
del Marques el grande Reyno de Nueva España Comotul
otorgo que Confieso aver vendido del cona que dirijo
Melchor Varona y sus de las Casas fuertes de la villa en
el lugar de Malanque Provincia de Malaga el cona
que dirijo Pedro de la Cruz de la Villa de la Cruz
tercera Enel cona de octubre del año de Mil quin
menos y cinco que fago por escritura de Juan Diaz
de la Cruz en que fue de la Villa de la Cruz
y Casa de la Cruz de la Cruz de la Cruz y Almona
en medio de la Cruz de la Cruz y la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
no fue de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
ta menor que fago Pedro de la Cruz de la Cruz
en el cona de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de fecho del año pasado de mill e ochocientos y cinco
que era legalizado de Juan Hernandez de San Martin
en queple de su Ma^d Verno de un lugar de quinquana
en que apaga adho mayorazgo una casa con un alar de
donde que es curia. Conducen de Anduea Gonzalez
de la Torre por solano y Calle Real por abigo y la otra
mirad deiendo de sellando: el otro tranviento del
D^o Juan Saravia de la Cava Beneficiado que fue
de otro lugar de Salamanca su fecha en el mes de
sete dias del mes de noviembre de mill e ochocientos
y cinco y un año ante el notario de arago en
queple de su Ma^d Verno de un lugar de arago. En que

Phila

Quenda un patrimonio de los reyes de Aragon y
Castilla. Conducen de un heredero de un patrimonio de la
Phila de dicho lugar de Salamanca que es de los quatro
señores de arago jurco por abigo. Conher de herederos
de D^o Elena Saravia y la heredera de D^o Lorenzo y por
solano her^o de D^o Juan Bernardo Saravia.

Salamanca la herencia de la herencia de Salamanca que es de los
patrimonio de D^o Juan de Salamanca su conu manja
das y curia por herencia Conher de her^o de D^o Elena
Saravia y de D^o Juan Saravia y curia por abigo
y her^o de D^o Juan Rodriguez Verno que fue de Sal
mana por solano Juan Rodriguez de Castilla y por
terco amparario de la y^o leria de dicho lugar.

Sal

Truher Encarnado del bal de los señores de
jurco por herencia Conher de her^o de Melchor Rodriguez

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

21

Alondra Verma de Rúa maraín.
Alaplaia Otavien a la y plia. Alalamosa de medio selemín
de la sura pora mgo her de dho Melchor Rodríguez
Alondra Otavien a la y plia de la sura de un selemín de la sura pora
orio elamino quebala alarayo ya Repañón Con Roque
No dugua Verma Alalamosa.

Casa. La muer de una casa sura en el top de quacda al Verma
de en medio sura Con calle Real y her de dho Verma Juan
Verma que fue de dho lugar En quicchio pago de un muer.
Al Mill Real de Principal que gerencia de los
Patronato En el concurso de acreedores quebala de la
Buen delacento Monio de un muer Verma que fue de dho

Verma lugar de quacda = Un muer de un muer pora mgo de dho lugar
Quicchio lugar de dho lugar Verma de un muer so
bre un muer y diferencia lunar. En dho lugar
de un muer En dho lugar de un muer En dho lugar de
un muer de un muer de un muer de un muer de un muer

Verma. Un muer de un muer de un muer de un muer de un muer
de un muer de un muer de un muer de un muer de un muer
de un muer de un muer de un muer de un muer de un muer
de un muer de un muer de un muer de un muer de un muer
de un muer de un muer de un muer de un muer de un muer

Verma. Un muer de un muer de un muer de un muer de un muer
de un muer de un muer de un muer de un muer de un muer
de un muer de un muer de un muer de un muer de un muer
de un muer de un muer de un muer de un muer de un muer
de un muer de un muer de un muer de un muer de un muer

Es unuano que fue de su Mag^d Resplendado de Pedro far
tuna Olla raron en sermo de arroyo Texconaiden
dore de arroyo de M^{ll} seruenos yochena yres
anor. Diego No. de quier en sermo de lugar
de huerana = el tri. tamenos de Pedro faruna de huerana
menor. En dia sermo que fue de lugar de Salen mora. Olla
gado Enel. En sermo yres. dia de huerana de
M^{ll} seruenos y tamenos yres. años yochena mora de
sebastian. Tamenos. en sermo de lugar de arroyo de
lla. En quier. Manda. se apregon. a elho mayorazgo. qui
menos. Olla de M^{ll} seruenos. cuyo pago y las hueras
selecho. En el. Presente. año. En las quier. y Paro. hueras
de hueras de Salen. Paruna de huerana. Olla. que fue de huerana
tamenos. quecan. parado. Paro. en mora. de huerana. en
Olla. En el. de huerana. de huerana. En las quier.
Paro. En el. de huerana. En el. de huerana. En el. de huerana.
gada. por Pedro. Paruna de huerana. mora. En dia. sermo de
Olla. de Salen mora. ruficha. En el. aore. dia. de huerana. de huerana.
mo. de M^{ll} seruenos. Presente. yres. años yochena mora
de Pedro. Monno. de la huerana. en quier. de su mag^d sermo de
lugar. de huerana. y Paro. la huerana. de huerana. mora.
que se pagan. En dia. un año. y Paro. de huerana. En el.
de huerana. de huerana. quecan. ad. huerana. yochena mora.
mora. En las quier. de huerana. y Paro. de huerana. de huerana.
Olla. faruna: la. En el. de huerana. yochena mora. de huerana.
tamenos. de huerana. y huerana. de huerana. En quier. de huerana.
gado. y las de huerana. de huerana. de huerana. de huerana.
de huerana. de huerana. de huerana. de huerana. de huerana.

de Elena Canina de Rueda madre del año 1780
la qual me obsequio con una persona y dene muebles y ray
des arados y foras y lo obsequio dicho poder segun
dicho her de que cuando tiempo seran bien enariga
da y no buelva apedir al año 1780 Melchor Canina
Caninalero fustor memorario que fue de esta señora Da
Elena Canina de Rueda y en esta conformidad lo supo
an 1780 fcho ut supra = Joseph Melchor de la Puente
y otros = Donas de hebra = Antonio Juan Antonio

Canina de Rueda =
Conceda con la ca de pago de la casa que en un poder de
dicho queda a quien le meo en fedecillo de la casa de
el Sr. Juan Antonio Lazabra de Rueda y de la casa de
de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de
por en fedecillo de la casa de la casa de la casa de la casa de
y otros de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de
Antonio de Rueda



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREZE.

William - 1713

Castro

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra

Elaborador de la obra